

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 12 DE MAYO DE 1980

NÚM. 108

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEÓN 1.^a CAPITAL

Conde Guillén, núm. 15

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León 1.^a Capital.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra D. Constanancio Alonso Díez, deudor a la Hacienda Pública por los conceptos de Licencia Fiscal y Varios Capítulo III expediente 17/76 de contrabando, correspondientes a los años de 1976 y 1978, que suman por principal pesetas 2.010.672 más 402.134 pesetas del recargo del 20 por 100 de apremio y 75.000 pesetas que se presupuestan para costas y gastos, lo que hacen un total de 2.487.806 pesetas, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 17 de abril de 1980 la subasta de bienes inmuebles embargados por diligencia de 3 de febrero de 1978 en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra D. Constanancio Alonso Díez, procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de junio de 1980, a las 11 horas de su mañana y en los locales del Juzgado de Distrito núm. 1 de los de León y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y

138 del Reglamento General de Recaudación así como las Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción General de Contabilidad.—Notifíquese esta providencia al deudor, su esposa y los acreedores hipotecarios o pignoratícios, si los hubiera, y anúnciese al público por medio de edictos que serán fijados en los lugares de costumbre así como en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.^o—Que los bienes embargados y objeto de subasta son los siguientes:

Lote único.—Descripción de los bienes: Vivienda núm. 17 en la planta cuarta de la casa sita en León, Avenida Quevedo, núm. 33, hoy núm. 35, señalado con la letra C, esquina a la calle Pardo Bazán. Tiene una superficie útil de 84,40 m.².—Linda: al Norte, con el rellano de la escalera; derecha entrando, caja de ascensor y vivienda tipo D; izquierda, casa de Fernando Velasco Velasco, y al fondo, calle de Pardo Bazán. Tiene como anejo la carbonera sita en la planta séptima y señalada con el número 17. Cuota de participación en relación con el inmueble, 2,77 por 100. Libre de cargas.—Tasación: 1.800.000 pesetas.—Tipo de subasta: 1.800.000 pesetas.

2.^o—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se

ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.^o—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.^o—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.^o—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria, sita en la calle Conde Guillen, 15, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.^o—Que la Hacienda pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubieren sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias.

Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal por medio del anuncio de subasta.

León, 28 de abril de 1980.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—V.^o B.^o: El Jefe del Servicio, P. (ilegible). 2359

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIOS

En Santa María del Páramo, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta, reunidos en el domicilio de la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo de una parte, la Comisión Permanente de la misma representada por su Presidente D. Ramón Ferrero Rodríguez y el Vicepresidente D. Angel González Cabero que actúan por la representación empresarial, y de otra, don Pedro Carbajo Pérez en representación de los trabajadores y con la presencia de los mismos; ambas partes con plena capacidad legal para este acto, han concertado el Convenio Colectivo de Ambito Empresarial para el personal que presta sus servicios en la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo, el cual se contiene en el siguiente articulado:

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º Ambito de aplicación.

El presente Convenio es de aplicación a todos los trabajadores que prestan sus servicios para la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, en todo el ámbito territorial de la zona regable de dicha Comunidad.

Art. 2.º Obligatoriedad.

El presente Convenio, pactado de conformidad con la normativa vigente sobre Convenios Colectivos, tendrá fuerza de obligar en las relaciones laborales, dentro del ámbito referido en el artículo anterior.

Art. 3.º Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su homologación por la Autoridad Laboral; no obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1980. La duración de este Convenio será de cinco años contados desde la fecha de su entrada en vigor. Al final de dicho periodo, se entenderá prorrogado de año en año, si no fuera denunciado por ninguna de las partes con tres meses de antelación.

Art. 4.º Revisión.

Se establece la revisión de este Convenio transcurrido un año desde su vigencia aplicándose al mismo, de manera automática, el incremento habido durante los doce meses anteriores en los índices de precios al consumo en su conjunto nacional, según datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 5.º Normas supletorias.

Serán normas supletorias, las de carácter general y las de la Ordenanza Laboral para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua, aprobada por O.M. de 27 de enero de 1972 (B. O. del E. del 23 de febrero), así como el Reglamento de Régimen Interior de la Comunidad.

Art. 6.º Comisión Paritaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente Ley 38/73 de 19 de diciembre y disposiciones concordantes, se constituye una Comisión Paritaria compuesta por los siguientes miembros:

—Por la parte empresarial: El Presidente de la Comunidad y el Presidente del Sindicato de Riegos.

—Por la parte social: D. Pedro Carbajo Pérez y doña María del Carmen Vázquez Prieto.

CAPITULO II

DEL PERSONAL Y SUS RETRIBUCIONES

Art. 7.º Organización del trabajo.

Siendo la organización y racionalización del trabajo facultad privativa de la Empresa, cuando por exigencias técnicas fuese necesario completar la formación profesional del personal para el debido desempeño de su

puesto o función, se le proporcionarán los medios adecuados para dicho fin y los trabajadores vendrán obligados a colaborar con la empresa para su consecución.

Art. 8.º Ascensos.

Con independencia de las normas a estos efectos establecidas en la Ordenanza del sector para ocupar las vacantes que se produzcan en la Empresa, ésta dará preferencia a los productores de plantilla fija en la categoría inmediata inferior existente, teniendo en cuenta la antigüedad en dicha categoría y previa prueba de aptitud. Igual criterio se seguirá para el caso de ocupar puestos de trabajo de nueva creación.

Todos los productores de las distintas categorías, a los ocho años de ingreso en las mismas, percibirán la remuneración inicial correspondiente a la categoría inmediata superior, si hasta entonces no ha sido posible su ascenso.

Art. 9.º Retribuciones.

Las bases salariales que por jornada completa se pactan en el presente Convenio, serán las estipuladas en la tabla salarial anexa.

Art. 10.º Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones periódicas fijas a que se refiere el artículo 34 de la Ordenanza Laboral, serán abonadas calculando su importe sobre los salarios fijados en este Convenio, más la antigüedad, el complemento de asistencia y el plus de Convenio.

Art. 11.º—Aumentos por antigüedad.

La antigüedad en la Empresa será satisfecha por trienios ilimitados, empezándose a contar éstos desde la fecha de ingreso en la Empresa, sin tener en cuenta la variación de categorías sufridas. El importe de cada trienio se fija en un 7 % sobre el salario establecido en la primera columna de la tabla salarial anexa. Todo trabajador que cumpla 21 años de servicio en la empresa, tendrá derecho al percibo de un trienio más de los que venía disfrutando, siempre y cuando no tenga falta grave en su expediente. En todo caso habrá de estarse en esta materia a lo dispuesto en la Ley 8/80.

Art. 12.º Premio de vinculación.

Se mantiene este premio en las mismas condiciones que estaba establecido en el Convenio Provincial del Sector Agua de 3 de diciembre de 1976.

Art. 13.º Complemento de asistencia.

La Empresa abonará a todos sus productores en calidad de Complemento de Asistencia el 17 % del salario estipulado en la primera columna de la tabla salarial, más antigüedad y premio de vinculación, haciendo extensivo este complemento a las vacaciones retribuidas.

Al personal a quien no pueda aplicarse el último apartado del artículo 8.º por tener la categoría máxima dentro de su grupo, deberá percibir un 20 % en lugar del 17 % a título de compensación.

El presente Complemento de Asistencia, viene a sustituir a la denominada "Paga de Beneficios" que figura en la Ordenanza Laboral, ya que por la naturaleza de esta Empresa, la misma no produce beneficios.

Art. 14.º Plus de Convenio.

Se establece con carácter salarial, el Plus de Convenio que para categoría se determina en la tabla salarial anexa.

Art. 15.º Plus de transporte y distancia.

Se establece un plus en concepto de transporte y distancia de 8.000 pesetas mensuales para todas las categorías, con carácter extrasalarial.

Art. 16.º Incapacidad laboral transitoria.

En los casos de baja por enfermedad, accidente no laboral y accidente laboral, la Empresa se obliga a abonar la diferencia existente entre las prestaciones de la Seguridad Social por dicho concepto, o Mutua Patronal, y el salario percibido por el trabajador incluido el complemento de asistencia, antigüedad, premio de

vinculación y plus de convenio. Esta diferencia se abonará a partir de la fecha en que le sea reconocida oficialmente la Incapacidad Laboral Transitoria y en tanto en cuanto dure ésta y en su caso la Invalidez Provisional.

Art. 17.º Trabajadores con capacidad disminuida.

Cuando por razones de edad o alguna causa fortuita, el productor quede disminuido en su capacidad para el trabajo que habitualmente viniera desarrollando, será destinado a otro que no suponga menoscabo para su dignidad profesional. En tal caso, el trabajador conservará su derecho a seguir percibiendo todos los emolumentos que la empresa le viniere abonando.

Art. 18.º Vacaciones.

Todos los productores sin distinción de categoría, disfrutarán una vacación anual retribuida de treinta días naturales, disponiendo al menos de quince días en el periodo comprendido entre el quince de junio y el quince de septiembre.

Art. 19.º Dietas por desplazamientos.

Todo productor que deba desplazarse de su lugar de residencia en cumplimiento de órdenes dadas por la Empresa, tendrá derecho a percibir el importe del viaje y gastos de hotel, ambos de la categoría fijada en la Ordenanza de Trabajo de 27 de enero de 1972, previa presentación de los oportunos comprobantes y renunciando por su parte el cobro de las dietas fijadas en la vigente Ordenanza Laboral.

Art. 20.º Quebranto de moneda.

Los cajeros y cobradores, percibirán anualmente en concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 3.600 pesetas.

Art. 21.º Ayuda en caso de fallecimiento.

Con independencia de las prestaciones que como consecuencia de las disposiciones en vigor pudieran corresponder a los familiares del trabajador en activo fallecido, la Empresa abonará a éstos como ayuda, el importe de dos mensualidades incluidos todos los conceptos.

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO

Art. 22.º Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo tendrá una duración de 43 horas semanales, pudiendo realizarse en jornada continuada, previo acuerdo entre las partes, según la normativa vigente.

Por características especiales de los trabajos que para el riego o drenaje de tierras realizan, se establece para los jefes de riegos y encargados de servicio de riegos del campo y acequeros, una compensación de jornada, de modo que las prestadas de más en la época de riegos, se descansen en invierno.

Para facilitar el cómputo de horas, la empresa queda obligada a confeccionar, por duplicado, un volante o ficha individual en la que, semanal o quincenalmente, se anotarán las horas trabajadas por cada productor. Uno de los volantes o fichas, firmado por la Empresa, se entregará al trabajador, quedando el otro firmado por éste, en poder de aquélla.

Los acequeros se comprometen a realizar pequeños trabajos de limpieza, monda, desbroce, etc., y en general cualquier trabajo relacionado con la organización de riegos.

Art. 23.º Absorción de mejoras.

La Empresa podrá compensar y absorber las mejoras voluntarias que tenga establecido, con los aumentos de salarios que determina el presente Convenio.

CAPITULO IV

ROPA DE TRABAJO

Art. 24.º Ropa de trabajo.

La Empresa vendrá obligada a dotar a sus productores de un traje de agua para uso exclusivo dentro de

la jornada de trabajo y, en todo caso, deberá suministrarse al personal obrero dos trajes de faena o monos cada año, como mínimo.

CAPITULO V

VINCULACION A LA EMPRESA

Art. 25.º Los productores deberán tener una representación en el Consejo de Administración de la Comunidad, sea cual fuere su denominación y siempre que se traten asuntos que puedan afectarles directa o indirectamente.

Dicha representación tendrá voz y estará constituida por dos Vocales: uno en representación de las categorías técnicas y administrativas y otro de las restantes, quienes serán elegidos entre los productores de las citadas categorías por el periodo de un año, pudiendo ser reelegidos para años sucesivos.

CAPITULO VI

CONTRAPRESTACIONES

Art. 26.º En compensación a las mejoras que se establecen en el presente Convenio, la representación social se compromete y obliga en su nombre, y en el de sus representados a superarse en el puesto que cada uno tiene asignado, en orden a una mayor eficacia, rendimiento y estímulo en el trabajo.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera.—Las modificaciones que el Gobierno pueda introducir sobre los criterios restrictivos actualmente en vigor o en materia de libertad negociadora colectiva, tendría como consecuencia considerar vencido este Convenio, pudiendo revisarse a instancia de cualquiera de las partes.

Segunda.—Sin perjuicio de las condiciones establecidas en el presente Convenio, serán respetadas aquellas más beneficiosas que los trabajadores hayan adquirido o adquirieran en lo sucesivo por disposición legal, pacto o voluntad de las partes.

Las partes contratantes ratifican el contenido del presente Convenio y, en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicados. (Firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL ANEXA

	Salario Base Mensual	Plus Convenio Mensual
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefes de Grupo (1)	28.892	4.800
Oficiales Primeros (5)	26.282	4.300
Oficiales Segundos (5)	25.586	3.000
Auxiliares Administrativos (7)	24.019	1.000
PERSONAL OBRERO		
	Diario	
Capataces de Oficio, Encargados de Taller o Grupo o Fieles de Agua (4) ...	949	3.300
Subcapataces e Inspectores de Instalaciones	878	2.900
Maquinista de Riego de primera (8)	870	2.900
Maquinista de Riego de segunda (8)	853	2.200
Acequeros, Guardas o Ceadadores de acequias ...	853	2.200
PERSONAL SUBALTERNO		
Porteros, Ordenanzas, Guardas, Vigilantes y Serenos (6)	790	800

Nuevamente las partes contratantes ratifican el contenido del presente Convenio y, en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—(Firmas ilegibles).

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

R.I. 6.340.—Expte: 23.975.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, núm. 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea trifásica a 15 kV. en el Ayuntamiento de Truchas (León); cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S.A., la instalación de una línea aérea trifásica a 15 kV. cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV), con conductores de al-ac de 54,6 mm² (LA-56), aisladores de vidrio ESA número 1503 en cadena de dos y tres elementos (suspensión y amarre) y ARVI-32 y apoyos de hormigón vibrado con crucetas metálicas y otros metálicos de celosía tipo UESA que entroncará en la línea de Unión Eléctrica, S.A., Morla-La Baña (apoyo número 192) con una longitud de 6.951 metros hasta la localidad de Corporales, seis derivaciones aéreas trifásicas de un solo circuito a 15 kV. (20 kV) con conductor de al-ac de 31,1 mm² (LA-30) apoyos de madera de pino y metálicos de celosía tipo UESA (alineación y ángulos y grandes vanos) y aisladores de vidrio ESA número 1503 en cadena de dos y tres elementos y ARVI-32, cuatro de ellas desde la línea a Corporales, apoyo número 4, con 552 metros al C.T. de Truchas número 1; desde el apoyo número 8, con 1.482 metros al C.T. de La Cuesta; desde el apoyo número 39, con 101 metros al C.T. de Baillo; desde el apoyo número 68, con 84 metros al C.T. de Corporales. Una derivación desde la línea de La Cuesta apoyo número 7 con 125 metros al C.T. número 2 de Truchas y desde la línea Morla-La Baña, apoyo número 179 con 50 metros al C.T. número 3 de Truchas y desde el apoyo número 192

con 930 metros al C.T. de Truchillas discurriendo todas estas líneas por fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Truchas, cruzándose las carreteras a Encinedo, Corporales, líneas telefónicas de la CTNE, caminos de fincas y accesos a pueblos, caminos vecinales a Convilla, La Cuesta, Truchillas y los ríos Eria y Truchillas.

Dos centros de transformación de 50 KVA tensiones 15 kV/380-230 V., sobre apoyo metálicos de celosía en Truchas número 1 y Corporales y otros cinco centros de transformación de iguales características con transformadores de 25 KVA en Truchas número 2 y 3, Truchillas, Baillo y La Cuesta, completándose la instalación con redes de baja tensión aérea trifásica con conductores de aluminio en haz trenzado aislado (red posada y suspendida) y postes de hormigón y otros de madera de pino en las localidades de Truchas, Truchillas, Baillo, La Cuesta y Corporales.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 24 de abril de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2333 Núm. 996.—2.360 ptas.

Urgente ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica.

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes solicitada por Unión Eléctrica, S.A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53 y oficinas en León, calle Independencia, número 1, para la instalación de una línea eléctrica a 15 kV., cuya declaración en concreto, de utilidad pública fue concedida por esta Delegación con fecha 24 de abril de 1980, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa.

RELACION DE AFECTADOS:

Finca número: 7.
Propietario y domicilio: Juan Manuel Fernández Cifuentes.
Clase de cultivo: Labor.
Paraje: Las Cancillas.
Término municipal: Truchas.
Afección: Ocupación de 0,6 m² para el apoyo número 4 y vuelo de 50 metros lineales de la línea.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, en escrito triplicado ante esta Delegación Provincial, Sección de Energía, sita en León, calle Santa Ana, número 37.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

León, 28 de abril de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2335 Núm. 998.—1.340 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-25.220.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Doña Eloína Martínez Fernández, con domicilio en León, Avda. de Madrid, número 3.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Chozas de Arriba, Carretera San Miguel del Camino, Km. 5/200.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una finca.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 10 kV. (15 kV), con conductor de al-ac de 31,1 mm². (LA-30), aisladores de vidrio ESA número 1503, en cadena de dos elementos y apoyos de hormigón armado con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S.A., y longitud de 20 metros, finalizando en un centro de transformación de tipo

intemperie, de 15 kVA, tensiones 10/15 kV/380-220 V., que se instalará en la finca del peticionario sita a la altura del Km. 5/200 de la Carretera de San Miguel del Camino a Chozas de Abajo en el término de Chozas de Arriba.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 246.250,— pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en C/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 23 de abril de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2331 Núm. 994.—1.160 ptas.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario**

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villaturiel —secano— (León) declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 21 de marzo de 1970 (B. O. E. número 89 de 14.4.70) que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha aprobado las Bases definitivas de la zona indicada, con fecha 18 de abril de 1980 y que éstas estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Villaturiel, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son:

— La copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas, y

— Los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se haya declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para lo que los reclamantes deberán presentar el

recurso en las oficinas de la Jefatura del I.R.Y.D.A. en León, calle (República Argentina, 41), expresando un domicilio dentro del término municipal y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las oficinas indicadas la cantidad que por la Jefatura se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. El Excmo. Sr. Ministro acordará la devolución al interesado de la cantidad depositada, si el reconocimiento se llegase a efectuar o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

León, 29 de abril de 1980.—El Jefe Provincial (ilegible).

2337 Núm. 961.—1.380 ptas.

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villaturiel —regadío— (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Orden Ministerial de 24 de noviembre de 1977 (B. O. E. núm. 9 de 11.1.78) que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y desarrollo Agrario ha aprobado las Bases definitivas de la zona indicada, con fecha 18 de abril de 1980, y que éstas estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Villaturiel durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son:

La copia del Acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas, y

Los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se haya declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Jefatura del I.R.Y.D.A. en León, calle República Argentina, 41, expresando un domicilio dentro del término municipal y en su caso la persona residente en el

mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las oficinas indicadas la cantidad que por la Jefatura se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. El Excmo. Sr. Ministro acordará la devolución al interesado de la cantidad depositada, si el reconocimiento se llegara a efectuar o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

León, 30 de abril de 1980.—El Jefe Provincial (ilegible).

2348 Núm. 962.—1.300 ptas.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA**

**Jefatura Provincial del ICONA
en León**

SUBASTA DE MADERAS

Por delegación de la entidad propietaria se anuncia pública subasta del siguiente aprovechamiento de maderas:

Monte de U. P. n.º 917.—Ayuntamiento: Vega de Espinareda.—Perteneencia: Vega de Espinareda.—Aprovechamiento maderable de 628 pinos con un volumen estimado de 314 m.c. de maderas y 63 estéreos de leñas.—Precio base 396.595 pesetas.—Precio índice 495.743 pesetas.—Depósito provisional 11.897 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Vega de Espinareda a los veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y a las doce horas.

La presentación de plicas se hará antes de las doce horas del día hábil anterior a la subasta y en el mismo lugar en que ésta se haya de celebrar e irán acompañadas del justificante de haber depositado en arcas de la Entidad propietaria el importe de la garantía provisional (3 %).

Son de aplicación a esta subasta y aprovechamiento cuantas condiciones figuran en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León de 7 de febrero de 1980 sobre aprovechamientos de maderas.

León, 29 de abril de 1980.—El Jefe Provincial, José Derqui.

2399 Núm. 999.—820 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Practicado el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores que concurren a la convocada Oposición para la provisión de vacantes de Auxiliares Administrativos Taquimecanógrafos de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, como resultado del mismo los opositores interesados les ha correspondido el número de actuación que a continuación se especifica:

- 1.—Nemesio del Blanco Tejerina.
- 2.—Cesáreo Santiago Lera Riesco.
- 3.—Francisco Javier Grande Lozano.
- 4.—Justo Blanco Rascón.
- 5.—María del Mar Cano García.
- 6.—María del Carmen Fernández Bueno.
- 7.—María Begoña Fierro García.
- 8.—María Isabel Fernández Estrada.
- 9.—María Mercedes Fernández Alonso.
- 10.—María Eva Boñar Gutiérrez.
- 11.—María Caridad Díez Fernández.
- 12.—Marisol Robles Aller.
- 13.—José Joaquín Díez Vélez.
- 14.—Begoña García Unzueta.
- 15.—María Eugenia Domínguez Domínguez.
- 16.—María del Carmen Gutiérrez Bandera.
- 17.—Margarita María Chamorro Cabanero.
- 18.—María Josefa Puente Fernández.
- 19.—Rosa María Fernández Cruz.
- 20.—Ana María Eguen Muñoz.
- 21.—María Isabel Muñoz Díaz.
- 22.—María del Rosario Vega Vega.
- 23.—Carmen Julieta Pérez Jimeno.
- 24.—Luisa Fernanda Sánchez Mantecón.
- 25.—María Angeles Teresa Huertas Platón.
- 26.—Antonia Abella Rodríguez.
- 27.—Gloria Merino García.
- 28.—Luis Ernesto Rodríguez González.
- 29.—Consuelo Sevillano Acevedo.
- 30.—Cándida Martínez Otero.
- 31.—María Angeles Alvarez Pablos.
- 32.—María Eugenia Pérez Monsalve.
- 33.—María Luz Álvarez Rodríguez.
- 34.—Rita María Casado Pagio.
- 35.—María Begoña de la Fuente Hidalgo.
- 36.—Esther Hurtado de Mendoza y Soto.
- 37.—Elvira Yugueros Marcos.
- 38.—María Montserrat García Alvarez.
- 39.—María Jesús Fuertes García.
- 40.—María Luisa Díez González.
- 41.—María Soledad Alonso López.
- 42.—José Luis García Maraña.
- 43.—Antonio Sarmiento Villar.
- 44.—Arselín García Ajenjo.
- 45.—Beatriz Cebrián Blanco.
- 46.—Jesús Rueda Blanco.

- 47.—Ana Isabel Alvarez Alonso.
- 48.—María Adelina Prieto Fernández.
- 49.—María Luisa Carnicero Díez.
- 50.—Teresa Cimadevilla Barthe.
- 51.—Ana María Alvarez Rodríguez.
- 52.—Esperanza García López.
- 53.—María Inés Ibáñez Fontanil.
- 54.—María Victoria Carpintero Santamarta.
- 55.—Margarita Raquel Gutiérrez Rodríguez.
- 56.—Celestina Etelvina Alfayate García.
- 57.—María Teresa Espinosa Fernández.
- 58.—Máxima Reguero Sánchez.
- 59.—María Jesús García Borregán.
- 60.—Ana María Oliver Echevarría.
- 61.—Celestino García Baños.
- 62.—María Isabel Flecha Llamera.
- 63.—Monserrat Gutiérrez Marcos.
- 64.—Araceli Pertejo González.
- 65.—María de los Reyes Rodríguez García.
- 66.—Carmen Tovar Hernández.

Se reitera la convocatoria de los aspirantes anteriormente relacionados para que asistan a la iniciación de las pruebas selectivas que tendrán lugar el día 22 de mayo próximo, a las 10 horas, en las dependencias de esta Casa Consistorial, a la vez que se previene que todos y cada uno de ellos deberán venir provistos de máquina de escribir para practicar el ejercicio de mecanografía establecido en el Programa correspondiente.

León, 30 de abril de 1980.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
2349 Núm. 959.—2.200 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A COLORTEC, en su representación D. Julio Luis Ramírez de Verger Escudero para la apertura de local destinado a Empresa de fotografías, en Avda. 18 de Julio número 51.

A D. FRANCISCO JAVIER MEDINA GONZALEZ, para la apertura de un taller de reparación de frenos de vehículos y venta de accesorios en la calle Fray Luis de León número 10.

A Doña MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ AMPUDIA, para Sala de Juegos Recreativos en la calle Menéndez y Pelayo número 7.

A D. JOSE LUIS GARCIA GONZALEZ, para apertura de taller reparación maquinaria agrícola, en la calle Avda. Asturias número 108.

A Doña MARIA DE LOS MILAGROS GONZALEZ Y ALBINA LLANOS FLOREZ, para almacén de frutas al detall en la calle Pérez Galdós número 29.

A Doña MARTA EVA FELISA PEREZ PUENTE, para venta de papeles pintados en la calle Cantareros número 22.

A D. MANUEL VAZQUEZ BARRIO, para la apertura de un Supermercado en Avda. San Ignacio de Loyola número 40.

A D. MANUEL CUESTA PROVECHO, para apertura de un local destinado a reparación y montaje de televisores en Batalla de Clavijo, 50.

A D. BLAS ROBLES DIAZ, para ampliación a Droguería del local sito en la calle Serranos número 16.

León, 28 de abril de 1980.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
2280 Núm. 960.—1.000 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

ANUNCIO CONCURSO SUBASTA

1.—Objeto: Contratación del servicio de recogida de basuras en la localidad de Mansilla de las Mulas.

2.—Tipo de licitación: Quinientas mil pesetas anuales a la baja.

3.—Duración del contrato: Dos años, a partir del día uno de junio de mil novecientos ochenta.

4.—Garantías: a/ Fianza provisional: 10.000 pesetas.

b/ Fianza definitiva: 6 % del importe de la adjudicación.

5.—Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el décimo día siguiente, también hábil. Los pliegos serán dos: en el primero se expresarán los elementos con los que se pretende realizar el servicio y cualquier otra circunstancia a juicio del interesado. En el segundo se consignará la proposición económica del licitador.

6.—Apertura de pliegos: Se realizará al día siguiente hábil al que se cumplian diez, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Tendrá lugar a las catorce horas en el Salón de Sesiones, ante la mesa correspondiente.

7.—El pliego de condiciones se halla a disposición de los licitadores en esta Secretaría municipal.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en, y D. N. I. número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha, así como de las condiciones que se exigen para la adjudicación del concurso-subasta del servicio de recogida de basuras en la localidad de Mansilla de las Mulas se comprometo a realizarlo, con suje-

ción estricta al pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente).
Mansilla de las Mulas, a 23 de abril de 1980.—El Alcalde (ilegible).
2238 Núm. 958.—1.140 ptas.

Ayuntamiento de

Santa María del Monte de Cea

La Corporación de mi presidencia en sesión del día 27 de abril pasado, acordó: 1) Aprobar el presupuesto ordinario para 1980. 2) Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario 1/80 formado para realizar las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de Banecidas, sondeo artesiano para abastecimiento de agua en Santa María del Monte de Cea y camino de Santa María del Monte de Cea a Villacintor. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 682,2 y 696,2, respectivamente, de la L.R.L., pudiendo ser examinados y formular reclamaciones y observaciones durante el plazo de quince días, admitiéndose las que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683 y por las causas señaladas en el artículo 684 del citado texto legal.

Santa María del Monte de Cea, 28 de abril de 1980.—El Alcalde, Atengenes Martínez. 2328

Entidades Menores

Junta Vecinal de Castrocontrigo

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la enajenación en pública subasta de dos lotes de madera de pino pinaster en el Monte de Utilidad Pública núm. 74, de la pertenencia de este pueblo, de acuerdo con el siguiente detalle.

TRANZON III.—

Especie: pino pinaster.

Número de pies	20.834
Volumen de corteza m.c.	1.674
Precio base, pesetas	1.389.148
Precio índice, pesetas	1.736.435
Fianza provisional, 2 %	
s/p. base, pesetas	27.783
Plazo de ejecución	un año

TRANZON VIII.—

Especie: pino pinaster.

Número de pies	7.603
Volumen de corteza m.c.	2.016
Precio base, pesetas	1.672.953
Precio índice, pesetas	2.091.191
Fianza, 2 % del precio base, pesetas	33.459
Plazo de ejecución	un año

La garantía definitiva de cada lote ascenderá al 4 % del precio de adjudicación.

El rematante estará obligado al pago de las correspondientes tasas y

exacciones parafiscales y los gastos de los anuncios de licitación.

El plazo de aprovechamiento será de un año y se realizará a riesgo y ventura del rematante y siempre con sujeción al pliego de condiciones para el aprovechamiento de maderas en montes de U. P. publicado en el B. O. del Estado número 199 de 20 de agosto de 1975 y en el de la provincia de León número 123 de fecha 31 de mayo de 1975. El pliego de condiciones económicas estará a disposición de los interesados durante el periodo de presentación de plicas en la secretaría de esta Junta Administrativa.

La celebración de estas subastas, tendrá lugar a las doce horas del día siguiente de haber transcurrido veinte días hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la presentación de las plicas finalizará a las veintiuna horas (nueve de la noche) del día hábil anterior al de la celebración de las subastas, siempre que no sea día inhábil, en caso contrario será al día siguiente. Para cada uno de los lotes, se celebrará subasta diferente, comenzando la primera.

Los interesados presentarán una plica independiente para cada uno de los lotes, pero se podrá presentar un solo sobre conteniendo la documentación que les faculte para asistir a las licitaciones. La documentación de este sobre, será válida para todas ellas y constará de una declaración de no estar incurso en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la documentación que le faculte a asistir a la subasta en representación de otra persona o entidad y el último recibo justificativo de haber satisfecho la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial en el correspondiente epígrafe.

El que resulte rematante de cada lote, una vez cumplidos todos los trámites de la subasta, deberá obtener de la Jefatura Provincial del ICONA la correspondiente licencia de aprovechamiento. En caso de que resulte desierta esta subasta, se celebrará una segunda, al octavo día hábil después de celebrada ésta a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Los proposiciones deberán ajustarse al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

D. de años de edad, natural de provincia de y residente en calle número en representación de lo cual acredita con al corriente de la tarifa de liquidación fiscal del impuesto industrial, epígrafe en relación con la subasta del aprovechamiento maderable anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha en el monte número 74 de U. P. perteneciente al pueblo de Cas-

trocontrigo, ofrece por el lote número la cantidad de pesetas (en letra y número).—Fecha y firma del interesado.

Castrocontrigo, 28 de abril de 1980.—El Presidente, Balbino Fernández.
2302 Núm. 981.—2.260 ptas.

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

CUENTAS

Santibáñez de Porma, Cuentas del presupuesto ordinario de esta Junta de 1979.—15 días y 8 más. 2312

ORDENANZAS

Villar del Yermo, Modificación Ordenanza de prestación personal y de transportes.—15 días. 2228

Villamol, Ordenanza de prestación personal y de transporte.—15 días hábiles. 2313

Sueros de Cepeda, Ordenanza de prestación personal y de transportes aprobada por esta Junta Vecinal con base en la tradición y costumbre.—15 días. 2382

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 362/79, promovidos por D. Juan García González, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Francisco-Benito Carnero Pedrosa, sobre reclamación de 75.300 pesetas de principal, con más intereses, gastos y costas del procedimiento.

En dicho procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y en el precio de su valoración, con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes siguientes:

- 1) Una furgoneta, marca Renault, matrícula BI-5766-E, usada, valorada en cien mil pesetas.
- 2) Una báscula, marca Mobba, de 10 kg. de un solo platillo, de acero inoxidable, B-1512, usada. Diez mil pesetas.
- 3) Otra de la misma marca Mobba,

de 15 kg., L-22280, usada, valorada en quince mil pesetas.

4) Una máquina eléctrica de picar carne, en acero inoxidable, marca Mobba. Valorada en diez mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las once horas del día treinta de mayo próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos, las dos terceras partes del avalúo; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (Ilegible).

2244 Núm. 984.—1.040 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez,
Juez de Distrito número uno de Ponferrada (León).

Hago público: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia firme del juicio de cognición núm. 141/78, a instancia de D. Belarmino García Castañón, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Francisco Rodríguez Merayo, titular de «Exclusivas Rodríguez», con domicilio en León, calle Avda. José María Fernández, núm. 41, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días, con rebaja del 25% del tipo de tasación, los siguientes bienes embargados al expresado demandado.

Unico: Un turismo marca Ford Fiesta, matrícula LE-4916-F, seminuevo, tasado en 200.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de mayo del año en curso, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.º Para poder licitar, habrá de consignar cada postor, previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por ciento del tipo de subasta.

2.º Servirá de tipo para la misma, el de tasación con la rebaja del 25%.

3.º No se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del tipo de subasta.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

El vehículo embargado se halla depositado en poder del demandado.

Dado en Ponferrada, a 29 de abril de 1980.—El Juez de Distrito número uno, José Antonio Goicoa Meléndrez. El Secretario (ilegible).

2355 Núm. 963.—920 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Valencia de Don Juan*

Para que sirva de notificación a Lucidio Félix Prieto Alonso y María Dolores Vázquez Oliveira, actualmente en paradero desconocido.

SENTENCIA N.º 277/79

En Valencia de Don Juan a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta.

El Sr. D. Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito de esta ciudad y su demarcación, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, contra Lucidio Félix Prieto Alonso por imprudencia en circulación en que ha sido parte el Ministerio Fiscal y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lucidio Félix Prieto Alonso como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple a las penas de multa de mil cien pesetas, pago de costas, reprensión privada, privación de su permiso de conducir por un mes y a indemnizar a María Dolores Vázquez Oliveira en la cantidad de 10.000 pesetas. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Ilegible). 2267

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

**PRESA GRANDE Y NUEVA
de Devesa de Curueño y Vegas del
Condado**

Se convoca a Junta General extraordinaria a todos los partícipes de ésta para el día 18 del próximo mes de mayo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, en el sitio de costumbre, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta anterior.

2.º Para tratar sobre el recurso interpuesto por el pésimo estado en que se encuentran las acequias de riego.

3.º Llevar a efecto una derrama, para poder sufragar los gastos que pesan sobre esta Comunidad en cuanto al segundo punto.

4.º Ruegos y preguntas.
Vegas del Condado 25 de abril de 1980.—El Presidente, Lisardo Fernández.

2378 Núm. 955.—500 ptas.

Comunidad de Regantes

*de la Presa Rto «La Panera»
de Villarodrigo de Ordás*

La Comunidad de Regantes de la presa río «La Panera», de Villarodrigo de Ordás, convoca a los usuarios de la misma a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en la Casa Concejo de Villarodrigo de Ordás, el día 18

de mayo de 1980, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las dieciséis treinta horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Nombramiento de Presidente del Sindicato.

3.º Nombramiento de Secretario de la Comunidad.

4.º Aprobación del presupuesto para el año 1980.

5.º Revisión de cuentas y liquidación del año 1978.

6.º Revisión de cuentas y liquidación del año 1979.

7.º Se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Comunidad el padrón de contribuyentes con los metros cuadrados de riego y lo que corresponde pagar de cuota voluntaria de cánones de aguas, derrama de riego y obras realizadas, correspondiente a dicho canal año 1979. Así como el presupuesto del año 1979 y gastos generales de la Comunidad, teniendo un plazo de cotización hasta el día uno de junio del año 1980.

8.º Ruegos y preguntas.

Villarodrigo de Ordás, a 1 de mayo de 1980.—El Presidente (ilegible).

2372 Núm. 954.—820 ptas.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE LEON**

Habiéndose extraviado las libretas números:

242.158/6	232.130/6
274.194/5	93.039/4 AI
329.657/5	93.040/2 AI
331.016/8	43.920/4 PA
332.684/8	983/6 P3A

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2271 Núm. 982.—320 ptas.

**CAJA RURAL PROVINCIAL
LEON**

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro número 85-412-00482 de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma quedando anulada la primera.

2306 Núm. 977.—220 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL
1980